

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00468 00

1. Tener en cuenta que los demandados Daniel Felipe Peraza Adarve y demás personas indeterminadas, se notificaron mediante curador *ad litem* (PDF 50 a 053), quien oportunamente propuso excepciones de mérito (PDF .054).

2. Como quiera que dicho medio exceptivo no fue remitido por el auxiliar a la parte demandante (PDF. 055), por secretaría córrase el traslado correspondiente acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho, para continuar con el trámite procesal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef92e824bfa1eeae865e0746ca2ddd4752bb072678efd8adb139a5398770d530**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>